

MANUAL PARA LA INTERNACIÓN DEL TURISTA



MANUAL PARA LA INTERNACIÓN DEL TURISTA

1. INTRODUCCIÓN

Conscientes de la importancia que el turismo tiene para el desarrollo del país, las dependencias involucradas han iniciado un proceso de facilitación de trámites y requisitos procurando establecer mecanismos más sencillos para que los turistas, tanto extranjeros como nacionales residentes en el extranjero, puedan internarse a México y visitar inigualables atractivos naturales, culturales y turísticos, con la seguridad de que, con el adecuado aprovechamiento de los recursos y de la infraestructura turística que México les ofrece, les harán disfrutar de experiencias inolvidables.

En este manual podrá encontrar la información básica necesaria para visitar México, ya sea por tierra, en su propio vehículo, por mar o por vía aérea, ya sea por una línea aérea comercial o a bordo de una aeronave privada.

Como podrá ver, los procedimientos son claros. Lea con cuidado este manual y si tiene alguna duda comuníquese a los teléfonos que se encuentran al final del mismo.

2. REQUISITOS GENERALES

2.1. MIGRACIÓN

Si es usted de una nacionalidad distinta a la mexicana y no cuenta con alguna forma migratoria para ingresar al país requiere (por persona) de una Forma Migratoria para Turista, Transmigrante, Visitante persona de negocios (FMSTTV). Estas formas se podrán obtener en líneas aéreas, agencias de viajes en el exterior o puertos de entrada a México.

Asegúrese que su forma migratoria sea sellada y autorizada por la autoridad migratoria. Su permiso tendrá vigencia máxima de 180 días.

Además de su FMSTTV y conforme a los convenios internacionales en materia de migración de los que México es parte, algunas nacionalidades requieren de una Visa Consular para ingresar a México; una Visa Consular es la autorización que otorga el gobierno mexicano para presentarse en un lugar destinado para el tránsito internacional de pasajeros (como aeropuertos y puentes fronterizos) y solicitar según su visa consular, el tránsito o estancia en territorio nacional. La visa consular se expresa mediante un documento que se imprime, adhiere o adjunta a un pasaporte u otro documento admitido como válido para objetos de circulación internacional.

Si usted es de alguna nacionalidad enlistada en la Tabla No.1 **no** requiere de una **Visa Consular** para ingresar al país.

Tabla No1. Nacionalidades que no requieren de una Visa Consular

| | | | | |
|------------------|----------------|------------------------|---------------|------------|
| Alemania | Chile | Finlandia | Japón | Panamá |
| Andorra | Chipre | Francia | Liechtenstein | Polonia |
| Argentina | Corea del Sur | Reino Unido | Lituania | Portugal |
| Australia | Costa Rica | Grecia | Letonia | Rumania |
| Áustria | Dinamarca | Hong Kong ¹ | Luxemburgo | San Marino |
| Bahamas | Eslovaquia | Hungría | Macao | Singapur |
| Bélgica | Eslovenia | Irlanda | Malta | Suecia |
| Bulgaria | España | Islandia | Mónaco | Suiza |
| Canadá | Estados Unidos | Israel | Noruega | Uruguay |
| Checa, República | de América | Italia | Nueva Zelanda | Venezuela |
| | Estonia | | Países Bajos | |

1 Ciudadanos chinos con pasaporte expedido por la región Administrativa Especial de Hong Kong.

NOTA: La lista de nacionalidades puede variar en cualquier momento, se sugiere consultar la página electrónica del Instituto Nacional de Migración (INM) para verificar posibles cambios <http://www.inm.gob.mx>.

Los extranjeros de cualquier nacionalidad que sean residentes legales permanentes en Estados Unidos de América, Canadá o Japón, no necesitarán de visa consular para ingresar a México.

Si su nacionalidad es distinta a los países mencionados en la Tabla No.1, necesitará invariablemente de una visa consular expedida por una Embajada o Consulado Mexicano para poder ingresar a México.

El trámite se puede realizar desde dos distintas vías:

- 1) El extranjero podrá realizarlo desde cualquier Consulado o Embajada de México en el mundo. Para consultar el directorio de Consulados y Embajadas visite la página electrónica: <http://www.sre.gob.mx>

El extranjero deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá presentarse directamente en algún Consulado o Embajada de México en el mundo
 - Pasaporte vigente
 - Evidencia de Solvencia Económica
 - Evidencia de los motivos del viaje
- 2) O bien, desde cualquier Delegación Regional del INM en México, a través de un conocido o familiar al cual se le denomina "Promovente". Consulte el directorio de Delegaciones en: <http://www.inm.gob.mx>

En este caso, los requisitos que aplican son:

- Formato oficial de solicitud de trámite migratorio, por duplicado, debidamente contestado y firmado por el promovente

- Copia del Pasaporte vigente del extranjero
- Carta dirigida al Instituto Nacional de Migración redactada en español y firmada por el promovente en la que solicite la internación del extranjero en la característica de turista, dentro de la calidad migratoria de no inmigrante, señalando la actividad, lugares a visitar, actividades a realizar o motivos del viaje
- Carta responsiva del promovente en donde asume responsabilidad económica del extranjero durante su estancia en territorio nacional. Este inciso no aplica para dependencias o entidades gubernamentales o instituciones de educación superior pública
- Evidencia de solvencia económica por parte del promovente y/o del extranjero

Es muy importante consultar a los Consulados o Embajadas de México en sus respectivos países, para la obtención de la visa se recomienda realizar el trámite con 30 días de antelación al viaje.

Para el caso de estadounidenses y canadienses, la FMTTV podrá obtenerse presentando alguno de los siguientes documentos:

- a) Pasaporte,
- b) Acta de Nacimiento, acompañada de una identificación oficial con fotografía, o
- c) Tarjeta de Votar, acompañada de una identificación oficial con fotografía.

Aunque algunas nacionalidades no se les exige presentar su pasaporte, siempre es recomendable traerlo, si usted lo tiene hará más ágil y más segura su internación.

Es necesario tener la forma migratoria con usted mientras permanezca en México y entregarla al salir del país.

Para que un menor de edad se interne al país, deberá venir acompañado de sus padres o tener una carta notariada del padre o madre ausente, o de los dos, autorizando que salga del país de origen.

2.1.1. DERECHO DE NO INMIGRANTE (DNI)

Desde 1999 México, al igual que muchos países cobra un derecho por la autorización de la calidad migratoria de No Inmigrante, los recursos provenientes de este Derecho, se aplican para la promoción turística de México y para la atención y mejoramiento de los servicios migratorios, este derecho tiene un costo de \$261.89 (doscientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.) y se actualiza anualmente, le recomendamos consultar el valor actual con el Instituto Nacional de Migración.

El momento y manera de pagar tal derecho varía por el modo y la vía que usted utilice para internarse al país, como se especifica en este manual para cada caso.

Este derecho deben pagarlo todos los extranjeros que se internan a México, salvo que tengan calidad de inmigrantes o inmigrados o sean visitantes con una forma migratoria FM-3. También se exentan de su pago los pasajeros en conexión o tránsito (cuya estancia sea menor a tres

días) en México, los diplomáticos con visa oficial o de servicios y los miembros de una tripulación.

2.2. ADUANAS

Al internarse a México, deberá llenar un formato de Declaración de Aduanas, por familia, el cual será entregado por la tripulación del barco o avión según su medio de transporte de arribo al personal de la aduana. Dicho formato se podrá obtener en el punto de internación.

Si el arribo es vía terrestre, una vez en el puente internacional se deberá de seleccionar el carril por el que se pretende ingresar a México:

- Carril de AUTODECLARACIÓN, en el supuesto en que la mercancía que se pretenda internar al país, sea distinta al equipaje personal y exceda la franquicia correspondiente
- Carril de NADA QUE DECLARAR, en el supuesto de que la mercancía que se pretende introducir a territorio nacional forme parte del equipaje personal y su valor no exceda el permitido en la franquicia

Es muy importante que el formato Declaración de Aduanas sea llenado correctamente, ya que en cualquiera de los dos carriles, se activará el semáforo fiscal (mecanismo de selección automatizado), en el supuesto de que el resultado del mismo sea rojo (revisión) y la declaración haya sido llenada incorrectamente, la falsedad en su llenado podría constituir un delito.

La obligación de declarar ante la aduana es aplicable a toda persona física que actúe por cuenta propia, así como a los representantes legales o mandatarios de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, a los funcionarios y empleados de organizaciones internacionales y a los empleados de las empresas de mensajería que lleven consigo las cantidades que, para tales efectos, la Ley señala que deben declararse.

Una vez que haya llenado el formato de Declaración de aduana, puede pasar al mecanismo de selección automatizado o semáforo fiscal, que es un medio a través de cual se indica cuando un pasajero será sujeto a la revisión de su equipaje por la autoridad aduanera.

Si el mecanismo determina que será usted sujeto de revisión (luz roja), deberá entregar la Declaración de Aduanas al personal que vaya a realizar la revisión de su equipaje, con el fin de que se corrobore lo que usted declaró en el formato.

Si el mecanismo determina que no se realice la revisión (luz verde), simplemente entregue su declaración y podrá salir sin mayor trámite excepto en el caso que, por considerarlo conveniente, la autoridad aduanera le notifique un orden de verificación de mercancías caso en el cual, independientemente del resultado del semáforo, deberá someterse a la revisión de su equipaje por parte de la autoridad aduanera.

Si al llegar o salir del territorio nacional lleva consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras, tiene la obligación de declararlos a las autoridades

aduaneras, registrándolos mediante los formatos denominados "Declaración de Aduana" (anexo I) y "Declaración de Dinero Salida de Pasajeros" (anexo II). Dicha declaración se deberá entregar en la aduana de entrada o salida, según corresponda

Llevar dinero no es infracción y/o delito, el no declararlo si lo es y puedes ser sujeto a sanciones administrativas y/o penales cuando el monto sea superior a 10 mil dólares americanos o su equivalente en moneda nacional.

- Más de 10,000 y menos de 30,000 dólares, por persona, dan lugar a una infracción administrativa que trae como sanción la retención del dinero, así como una multa. La autoridad aduanera determinará el crédito fiscal derivado de la multa por la omisión de la declaración (y se procederá conforme al Manual de Operación Aduanera)
- Más de 30,000 dólares es un delito penal considerado como contrabando, incurriendo en responsabilidad penal, el dinero se decomisa y la persona de que se trate deberá mostrar el origen lícito de dichos recursos

2.2.1. MERCANCÍAS QUE PUEDEN INTRODUCIR A MÉXICO SIN PAGAR IMPUESTOS

El pasajero puede internar libremente su equipaje personal y una franquicia que varía según el medio de transporte por el que arribe al país.

La franquicia es el permiso que el gobierno mexicano concede a una persona física, ya sea nacional o extranjera, para no pagar impuestos por una determinada cantidad de mercancía que se introduce al país.

La franquicia vía área y marítima permanentemente es de 300 dólares o su equivalente en moneda nacional y vía terrestre es hasta de 75 dólares o su equivalente en moneda nacional, excepto en las temporadas de mayor afluencia.

Durante los periodos comprendidos de semana santa, verano e invierno, que son publicados en la página web de aduanas, www.aduanas.gob.mx, los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen al país por vía terrestre, podrán importar al amparo de su franquicia mercancía hasta por 300 dólares o su equivalente en moneda nacional, siempre que no se trate de personas residentes en la franja o región fronteriza.

2.2.1.1. RELACIÓN DE ARTÍCULOS QUE INTEGRAN EL EQUIPAJE PERSONAL

1. Bienes de uso personal, tales como ropa, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, incluyendo un ajuar de novia.
2. Dos cámaras fotográficas o de videograbación incluyendo 12 rollos de película o videocasetes; material fotográfico; dos aparatos de telefonía celular o de radiolocalización; una máquina de escribir portátil; una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles, un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios.

3. Dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pesca, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero. Una caminadora fija y una bicicleta fija.
4. Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o un reproductor de sonido digital o reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de DVD's, así como un juego de bocinas portátiles y sus accesorios.
5. Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos (CD) o cintas magnéticas (audiocasetes), para la reproducción del sonido, tres paquetes de software y 5 dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.
6. Libros, revistas y documentos impresos.
7. Cinco juguetes, incluyendo los de colección, y una consola de videojuegos, así como 5 videojuegos.
8. Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal. Tratándose de sustancias psicotrópicas, deberá mostrarse la receta médica correspondiente.
9. Velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje.
10. Tratándose de pasajeros mayores de 18 años, un máximo de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta 3 litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.
11. Un binocular y un telescopio.
12. Dos instrumentos musicales y sus accesorios.
13. Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.
14. Para los adultos mayores y las personas con discapacidad, los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.
15. Artículos para el traslado, aseo y entretenimiento de bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios.
16. Un juego de herramientas de mano incluyendo su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.
17. Hasta dos perros o gatos, así como sus accesorios para su traslado y aseo, siempre que presente ante el personal de la aduana el certificado de importación zoonosanitario expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Cuando existan motivos fundados para suponer que el equipaje personal contiene objetos cuya importación o exportación esté prohibida o sujetas a regulaciones o restricciones no arancelarias, la autoridad aduanera sólo podrá realizar la revisión correspondiente, siempre que se practique la misma en presencia del interesado o de su representante autorizado.

2.2.1.2. LA FRANQUICIA

Como se señaló previamente, la franquicia varía de acuerdo al medio de transporte de ingreso al país, por lo que le recomendamos leer el apartado de este manual que corresponda a su

modo de viaje. Las cantidades que corresponda según el caso podrán acumularse por el padre, la madre y los hijos, considerando inclusive a los menores de edad, cuando el arribo a territorio nacional sea simultáneo y en el mismo medio de transporte.

2.2.2. MERCANCÍAS PROHIBIDAS

De conformidad con la "Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", los siguientes productos, están prohibidos para su introducción al país:

- Peces vivos depredadores, en sus estados de alevines, juveniles y adultos
- Sulfato de talio
- Totoaba, fresca o refrigerada (Pescado)
- Insecticida (Isodrin o Aldrin, Heptacloro o Drinox, Endrin o Mendrino Nendrin o Hexadrin, Leptofos)
- Totoaba congelada (Pescado)
- Huevos de tortuga de cualquier clase
- Semilla de amapola (Adormidera)
- Harina de semillas de amapola (Adormidera)
- Semillas y esporas de marihuana (Cannabis Indica), aún cuando esté mezclada con otras semillas
- Heroína, base o clorhidrato de Diacetilmorfina
- Marihuana (Cannabis Indica)
- Preparaciones medicamentosas a base de marihuana (Cannabis Indica)
- Jugos y extractos de opio, preparado para fumar
- Preparaciones medicamentosas a base de acetil morfina o de sus sales o derivados
- Extractos y jugos derivados de marihuana (Cannabis Indica)
- Pieles de tortuga o caguama
- Mucílago y espesativos derivados de la marihuana (Cannabis Indica)
- Calcomanías y demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail Kids", por ejemplo, impresas por cualquier empresa o denominación comercial.
- Bienes declarados monumentos arqueológicos por la Secretaría de Educación Pública

Una vez que usted se encuentre en territorio mexicano, será libre de recorrerlo y circular por él, sin necesidad de llenar más formatos migratorios, solo le podrán solicitar la presentación de formatos de declaración de aduanas, cuando usted salga de una ciudad cercana a una frontera y se dirija a otra dentro del mismo país.

3. SITUACIONES ESPECÍFICAS

3.1. INTERNACIÓN POR VÍA AÉREA

3.1.1. MIGRACIÓN

Es muy importante que antes de comprar su boleto de avión para venir a México, conozca los requisitos que le serán exigidos para internarse, y de ser el caso, tramite personalmente su visa. Aunque su agencia de viajes pueda asesorarle respecto los trámites, es recomendable que usted mismo confirme telefónicamente la información en el Consulado o Embajada de México que le resulte más cercana.

Lo anterior, debido a que si usted no cumpliera con algún requisito, las autoridades migratorias podrán negarle el acceso a México, regresándolo inmediatamente en el primer vuelo disponible.

Si usted viene a México por avión comercial, la tripulación le entregará el formato FMTTV, el cual deberá ser debidamente llenado y presentado ante la autoridad migratoria en el punto de entrada.

3.1.1.1. DNI

En los casos de internarse en avión de línea o charter a México, la propia aerolínea cargará el DNI en el precio de su boleto. Es recomendable que si usted es mexicano o tiene alguna calidad migratoria distinta en México (FM-2 ó FM-3), haga saber esa situación a su agencia de viajes o a la aerolínea, a fin de que no le sea cargado el DNI en el precio de su boleto, si le es cobrado usted podrá solicitar en su caso posteriormente el reembolso.

Si usted se interna en una aeronave privada deberá pagar el DNI en cualquier banco en territorio nacional y presentar su formato pagado a la salida del territorio mexicano.

3.1.2. ADUANAS

Si usted ingresa a territorio nacional mediante una aerolínea comercial, usted tiene derecho a traer libre de pago de impuestos además de su equipaje personal, una franquicia de hasta 300 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras, en uno o varios artículos, excepto bebidas alcohólicas y tabacos labrados.

Asimismo, se deberá contar con la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.

Recuerde que el formato de Declaración de Aduanas debe ser llenado uno por familia y no de manera personal, así como considerar el hecho de que la franquicia es acumulable por familia, siempre que los integrantes de ésta arriben a territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte.

Si al ingresar o salir del territorio nacional, lleva consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, tiene usted la obligación de declararlos a las

autoridades aduaneras, registrándolos mediante los formatos denominados "Declaración de Aduanas" (anexo I) y "Declaración de Dinero Salida de Pasajeros" (anexo II). Dicha declaración se deberá entregar en la aduana de entrada o salida, según corresponda.

Casos en que se deben pagar los impuestos

- Si la mercancía rebasa la franquicia, pero su valor no excede los 3,000 dólares americanos o 4,000 dólares en el caso de que se considere un equipo de cómputo, o su equivalente en moneda nacional en ambos casos, se pagará el 16% del valor total del excedente (anexo III)

En caso de que la mercancía rebase 3,000 dólares o se encuentre sujeta a regulaciones o restricciones para su importación, se deberá contratar los servicios de un agente o apoderado aduanal para que realice el trámite para la importación de la mercancía.

3.1.3. INTERNACION TEMPORAL DE AERONAVES PRIVADAS

Este apartado se refiere a las aeronaves privadas de marcas de nacionalidad y matrícula extranjera de cualquier tipo, realizando vuelo privado, no aplica para vuelos privados de empresas extranjeras, ni vuelos privados de demostración.

Las aeronaves civiles extranjeras de servicio privado no comercial, podrán internarse o salir del país por cualquier aeropuerto internacional de la República Mexicana.

Para ello, es necesario obtener una autorización, misma que puede ser de dos formas:

Autorización por internación única y Autorización por entradas múltiples.

3.1.3.1. AUTORIZACIÓN POR INTERNACIÓN ÚNICA

Esta autorización se podrá obtener a través de la Comandancia del Aeropuerto Internacional de entrada, o bien por conducto de la Dirección General Adjunta de Transporte y Control Aeronáutico.

La autorización por internación única tendrá una vigencia de seis meses y vencerá de manera anticipada si durante su período de vigencia, la aeronave abandona territorio nacional.

Autorización a través de la comandancia del aeropuerto

Esta se realizará a través de la forma GHC-001 (Anexo IV), la cual es emitida en la comandancia del Aeropuerto Internacional en que se efectúe su internación en donde el usuario recabará el sello correspondiente, así como el acreditamiento de los sellos de Aduana, Migración y Sanidad, debiendo cubrir el pago de los derechos correspondientes por la expedición de dicha forma.

Este formato tendrá una vigencia de seis meses y vencerá de manera anticipada si durante su período de vigencia, la aeronave abandona territorio nacional.

Se deberá de traer a bordo de la aeronave la forma GHC-001, el comprobante del pago de derechos, copia de sus certificados de registro, aeronavegabilidad y póliza de seguro vigentes de la misma.

Cabe hacer mención, que al contar con la forma GHC-001 debidamente sellada por las autoridades involucradas, el usuario comprobará que ha cumplido con las formalidades de Aduana, Sanidad y Migración, por lo que se acredita la legal internación de la aeronave al territorio mexicano.

Al abandonar el país, los pilotos deberán entregar la forma GHC-001 al Comandante del Aeropuerto Internacional por donde se lleve a cabo la salida del país.

Autorización otorgada por la Dirección General Adjunta de Transporte y Control Aeronáutico

El interesado deberá enviar la solicitud vía fax a la Dirección de Transporte y Control Aeronáutico, con la información indicada en el Anexo V, anexando copia de sus certificados de registro de aeronavegabilidad y póliza de seguro vigente, de la aeronave con la cual pretenda ingresar a la República Mexicana.

El trámite de la solicitud requiere de 5 días hábiles.

Esta autorización sólo ampara el vuelo por el cual fue solicitado, y deberá solicitar ante la comandancia del aeropuerto internacional por donde ingresó, la forma GHC-001, en donde el usuario deberá recabar los sellos de Aduana, Migración y Sanidad, esta última no tendrá ningún costo adicional.

Cabe hacer mención, que al contar con la forma GHC-001 debidamente sellada por las autoridades involucradas, el usuario comprobará que ha cumplido con las formalidades de Aduana, Sanidad y Migración, por lo que se acredita la legal internación de la aeronave al territorio mexicano.

Al abandonar el país, los pilotos deberán entregar la forma GHC-001 al Comandante del Aeropuerto Internacional por donde se lleve a cabo la salida del país.

3.1.3.2. AUTORIZACIÓN DE ENTRADAS MÚLTIPLES

Esta autorización se podrá obtener a través de la Comandancia del Aeropuerto Internacional de entrada, o bien por conducto de la Dirección General Adjunta de Transporte y Control Aeronáutico.

Autorización a través de la Comandancia del Aeropuerto por donde ingresa la aeronave por primera ocasión a territorio nacional

Esta se realizará, a través de la forma GHC-001 (Anexo I) la cual es emitida en la comandancia del Aeropuerto Internacional en que se efectúe su internación en donde el usuario recabará el sello correspondiente, así como el acreditamiento de los sellos de Aduana, Migración y Sanidad.

Se deberá de traer a bordo de la aeronave la autorización, el recibo de pago de derechos, copia de sus certificados de registro, aeronavegabilidad y póliza de seguro vigentes de la misma.

Cabe hacer mención, que al contar con la forma GHC-001 debidamente sellada por las autoridades involucradas, el usuario comprobará que ha cumplido con las formalidades de Aduana, Sanidad y Migración, por lo que se acredita la legal internación de la aeronave al territorio mexicano.

Al abandonar el país, los pilotos deberán entregar la forma GHC-001 al Comandante del Aeropuerto Internacional por donde se lleve a cabo la salida del país.

Autorización otorgada por la Dirección General Adjunta de Transporte y Control Aeronáutico

El interesado deberá presentar escrito libre a la Dirección de Transporte y Control Aeronáutico, que indique las características de la aeronave o en su caso a través del formato señalado como el Anexo II, anexando copia de sus certificados de registro de aeronavegabilidad y póliza de seguro vigente.

La autorización de entradas múltiples podrá ser solicitada por el propietario de la aeronave en forma personal, vía fax, por su representante legal, o en su caso, nombrar dentro de la solicitud a una persona para oír o recibir notificaciones a su favor.

La autorización tendrá una vigencia hasta el último día del año en que fue emitida.

El trámite de la solicitud requiere de 5 a 10 días hábiles a partir de que la solicitud se encuentre debidamente integrada.

No obstante que le usuario obtenga la autorización por medio de la Dirección General Adjunta de Transporte y Control Aeronáutico, deberá solicitar ante la comandancia del primer aeropuerto internacional por donde ingrese la aeronave a territorio mexicano, la forma GHC-001, en donde recabará los sellos de Aduana, Migración y Sanidad, esta forma no tendrá costo adicional, ya que los derechos fueron cubiertos al pagar la autorización expedida por la Dirección General Adjunta de Transporte y Control Aeronáutico o en la misma comandancia de aeropuerto por donde ingrese la aeronave por primera vez.

Cabe hacer mención, que al contar con la forma GHC-001 debidamente sellada por las autoridades involucradas, el usuario comprobará que ha cumplido con las formalidades de Aduana, Sanidad y Migración, por lo que se acredita la legal internación de la aeronave al territorio mexicano.

Al abandonar el país, los pilotos deberán entregar la forma GHC-001 al Comandante del Aeropuerto Internacional por donde se lleve a cabo la salida del país.

Las solicitudes de entrada única o múltiples deben solicitarse a:

Dirección General de Aeronáutica Civil.
Providencia 807-1er piso. Colonia del Valle México, D.F., C.P. 3100
Teléfono: 57 23 93 00 Exts. 18017 a 18020

3.1.3.3. REQUISITOS LEGALES APLICABLES PARA AMBAS AUTORIZACIONES

La legal estancia en el país tanto de tripulantes como pasajeros extranjeros se suscribirá a lo establecido por las Leyes de Migración vigentes y los demás lineamientos legales aplicables.

Estos pagos podrán realizarse en las comandancias siempre que en el oficio de autorización así se indique, cuando esto no sea así, el pago de los derechos se realiza en la Ciudad de México, si así se indica.

- Cumplir con los requisitos y formalidades de Aduana, Migración y Sanidad, en los Aeropuertos Internacionales por donde se internen y salgan de la República Mexicana.
- Cumplir con lo establecido en las Leyes de Aviación Civil y Aeropuertos, sus reglamentos, normas, así como las disposiciones de las autoridades de su país respecto a marcas de nacionalidad y matrícula, peso, instrumentos y accesorios de seguridad y auxilio, así como contar con certificados de registro, Aeronavegabilidad, póliza de seguro, licencia del personal de vuelo y demás documentación pertinente en vigor.
- La póliza de seguro del país de origen de la aeronave deberá cubrir el territorio mexicano, así como la responsabilidad civil de daños a terceros con una suma asegurada equivalente a 56,900 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y área metropolitana, debiendo acreditar dicha póliza en el primer aeropuerto internacional en el que aterricen.
- Seguir las aerovías previamente establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes conforme al P.I.A.
- Observar los procedimientos reglamentarios contenidos en la Publicación de Información Aeronáutica P.I.A. de México.
- Los pilotos de las aeronaves deberán con la debida anticipación y empleando los sistemas de comunicación más adecuados y expeditos, dar aviso a la autoridad aeronáutica que se encuentre en el aeropuerto internacional más cercano al punto que se proyecte cruzar la frontera mexicana.
- En el caso de las aeronaves que sobrevuelen los aeropuertos fronterizos, los pilotos deberán comunicarse al Centro de Control de Tránsito Aéreo.

Una vez cumplidos en el primer aeropuerto internacional de entrada los requisitos de internación, las aeronaves extranjeras podrán operar libremente en territorio mexicano, sometiéndose siempre a las disposiciones señaladas en las Leyes de la Aviación Civil y Aeropuertos y sus Reglamentos.

Las aeronaves al salir del país, podrán dejar algunas o a todas las personas con las que se internaron, para que éstas puedan permanecer y salir del país en fecha distinta a la de salida de la aeronave y por cualquier otro medio de transporte, siempre y cuando cada una de dichas personas tenga su forma migratoria y ésta se encuentre vigente.

Como se señaló previamente, el presente procedimiento es aplicable únicamente a las aeronaves privadas de marcas de nacionalidad y matrícula extranjera de cualquier tipo, realizando vuelos privados no comerciales.

Los vuelos privados de demostración deberán recabar autorización correspondiente de la Dirección de Transporte y Control Aeronáutico.

Estos vuelos no serán para fines comerciales y solamente se podrán transportar en estas aeronaves, las tripulaciones, el propietario o poseedor, sus familiares e invitados en viajes de recreo y, en el caso de las personas morales, el propietario, ejecutivos empleados y socios de la empresa.

No se podrán transportar en las aeronaves carga, mercancía o artículos de cualquier índole que no sean de uso personal de los viajeros y de los tripulantes.

Se recomienda verificar la vigencia de esta información y obtener sus actualizaciones en www.sct.gob.mx o de manera telefónica con las autoridades de aeronáutica civil.

3.2. INGRESO POR TIERRA

Como se señaló previamente, al llegar a la línea divisoria internacional se podrán observar los señalamientos que indicarán dos opciones de carriles de ingreso:

- NADA QUE DECLARAR
- AUTODECLARACIÓN

Si su intención es ingresar al país y es extranjero, se debe presentar en las oficinas de Migración, ubicadas dentro de las instalaciones de la aduana, con el fin de que la autoridad migratoria le extienda el permiso correspondiente considerando su calidad migratoria.

Si elige el carril "Nada que declarar", se dirigirá al mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal), el cual determinará si se le someterá a revisión o si su paso será libre.

Por el contrario, si la mercancía que trae consigo excede el monto de la franquicia, si lleva con usted animales, productos agrícolas o medicamentos, o si es portador de más de diez mil dólares o su equivalente en documentos u otras monedas, debe ingresar por el carril de autodeclaración.

Si trae mercancías excedentes de su franquicia, deberá realizar el trámite de pago de impuestos en el módulo correspondiente.

Cuando el resultado del semáforo fiscal sea verde, podrá abandonar de inmediato el recinto de la aduana sin mayor trámite, salvo el caso en que la autoridad aduanera por estimarlo conveniente aplique una orden de verificación de mercancía, caso en el cual deberá sujetarse a la revisión de su equipaje por dicha autoridad. Cuando sea rojo, estacione su vehículo donde se lo indique el inspector o revisor y permita que su equipaje y el vehículo en que viaja sean revisados.

Si al ingresar o salir del territorio nacional, lleva consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, tiene usted la obligación de declararlos a las autoridades aduaneras, registrándolos mediante los formatos denominados "Declaración de Aduanas" y "Declaración de Dinero Salida de Pasajeros". Dicha declaración se deberá entregar en la aduana de entrada o salida, según corresponda.

Llevar dinero no es infracción y/o delito, el no declararlo si lo es y puedes ser sujeto a sanciones administrativas y/o penales cuando el monto sea superior a 10 mil dólares americanos o su equivalente en moneda nacional.

- Más de 10,000 y menos de 30,000 dólares, por persona, dan lugar a una infracción administrativa que trae como sanción la retención del dinero, así como una multa. La autoridad aduanera determinará el crédito fiscal derivado de la multa por la omisión de la declaración (y se procederá conforme al Manual de Operación Aduanera)
- Más de 30,000 dólares es una infracción penal, considerada como contrabando lo cual se considera responsabilidad penal, el dinero se decomisa y la persona de que se trate deberá mostrar el origen lícito de dichos recursos.

Si deseas manifestar alguna irregularidad que detectaste por parte de un servidor público, en la que se afectó a tu persona, tus derechos o a otras personas o sus derechos, ingresa a www.funcionpublica.gob.mx o comunícate a:

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía: 01800FUNCION (3 86 24 66)
Del Distrito Federal: 2000 3000
De Estados Unidos: 1 800 475 2393

3.2.1. MIGRACIÓN

3.2.1.1. DNI

En los casos de internarse por tierra, su forma FM TTV será sellada en la frontera y usted deberá pagar el DNI en cualquier banco en territorio nacional y presentar su formato pagado a la salida del territorio mexicano.

Se exige del pago del DNI a los turistas que se internen por vía terrestre, hasta por siete días.

3.2.2. ADUANAS

Si usted se interna por tierra tiene derecho a traer libre de pago de impuestos además de su equipaje personal una franquicia de hasta 75 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras, en uno o varios artículos, excepto tratándose de bebidas alcohólicas y tabacos labrados ni combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible del vehículo que cumpla con las especificaciones del fabricante.

Durante los periodos de semana santa, verano e invierno, que son publicados en la página web de aduanas, www.aduanas.gob.mx, los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen al país por vía terrestre, podrán importar al amparo de su franquicia mercancía hasta por 300 dólares o su equivalente en moneda nacional, siempre que no se trate de personas residentes en la franja o región fronteriza.

Asimismo, se deberá contar con la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.

Recuerde que el formato de Declaración de Aduanas debe ser llenado uno por familia y no de manera personal, así como considerar el hecho de que la franquicia es acumulable por familia, siempre que los miembros de ésta, arriben a territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte.

Para los efectos de la presente regla, se podrá introducir a territorio nacional sin el pago de las contribuciones aplicables a la importación hasta 2 perros o hasta 2 gatos o uno y uno, así como sus accesorios, siempre que el pasajero presente ante el personal de la aduana, el certificado de importación zoonosanitario expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.2.2.1. AUTO PARTICULAR

Para el caso de que ingrese a México en automóvil y éste no se encuentre registrado en México (no tenga placas de circulación del país), deberá realizar los trámites descritos en el apartado de Importación Temporal de Vehículos.

Cuando usted se interna por tierra a México, encontrará un carril especial para los visitantes que tengan mercancías que declarar, por ser distintas a su equipaje personal, exceder de la franquicia o bien que traigan consigo algún producto que requiera permiso especial para su importación. Una vez llenada y entregada la declaración, activará el mecanismo de selección automatizada (semáforo fiscal) que determinará de forma aleatoria, si usted deberá pasar a revisión aduanera.

Importación Temporal de Vehículos

Para ingresar un automóvil que sea de procedencia extranjera (con placas distintas a las de México), se requiere contar con un permiso de Importación Temporal. Dicho permiso se obtiene en cualquier módulo de BANJERCITO ubicado en las aduanas y se otorga para los extranjeros, por el plazo que dure su calidad migratoria, incluyendo sus prórrogas y para los mexicanos, por 180 días dentro de un año, con la opción de entradas y salidas múltiples, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Se presente en original y copia la documentación que acredite su calidad migratoria (extranjeros) o su legal residencia en el extranjero (mexicanos), conforme a lo siguiente:
 1. Para el caso de extranjeros solamente con calidad de inmigrantes rentistas o de no inmigrantes, excepto tratándose de refugiados y asilados políticos: Identificación y copia

de la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria, ambas vigentes.

2. Para el caso de mexicanos: El documento que acredite su residencia legal en el extranjero o con el que acredite estar laborando legalmente en el extranjero por un año o más.
 - b) Presentar el documento que acredite la legal propiedad del vehículo (título), registro vigente, carta de crédito o carta factura otorgada por la negociación o institución que corresponda si el vehículo no ha sido pagado en su totalidad, o bien, si el vehículo es arrendado se deberá presentar el contrato, el cual deberá estar a nombre del interesado y señalar las características del vehículo, o en el caso de vehículos propiedad de personas morales, se requerirá el documento que acredite la relación laboral del interesado con la persona moral, independientemente de acreditar la legal propiedad del vehículo a nombre de la empresa.

El interesado podrá efectuar el trámite correspondiente aunque el documento que acredite la propiedad del vehículo se encuentre a nombre de su cónyuge, ascendiente o descendiente, que deberá demostrar con la documentación legal correspondiente, como acta de matrimonio, acta de nacimiento, etc.

- c) Solicitar el permiso de importación temporal de vehículos ante el personal de BANJERCITO del Módulo de Control de Importación e Internación Temporal de Vehículos (CIITEV) ubicado en la aduana de entrada, firmando una declaración en la que, bajo protesta de decir verdad, se compromete a retornar el vehículo de que se trate dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino del mismo.
- d) Garantizar el pago de los créditos fiscales que pudieran ocasionarse por no regresar el vehículo en el plazo previsto o por haber cometido las infracciones señaladas en las leyes aplicables, mediante depósito en efectivo, por la cantidad que corresponda de acuerdo al año modelo del vehículo.

| Año-modelo del vehículo | Importe de la garantía en dólares |
|--------------------------------|--|
| 2004 y posteriores | 400 |
| 1998 hasta 2003 | 300 |
| Modelos anteriores a 1998 | 200 |

BANJERCITO está autorizado a recibir en efectivo la garantía y el pago por concepto de trámite, así como a generar los documentos que amparan la importación temporal del vehículo, cancelar la garantía y en su caso, devolver el monto del depósito antes mencionado, siempre y cuando el importador regrese el vehículo al extranjero dentro del plazo establecido y registre dicho retorno en cualquier módulo de BANJERCITO de los ubicados en las fronteras Norte y Sur del país. En caso de no hacerlo así, BANJERCITO transferirá el monto de la citada garantía a la Tesorería de la Federación al día hábil bancario siguiente a la fecha en que haya vencido el plazo de la importación temporal.

- e) Pagar a BANJERCITO una cantidad equivalente en moneda nacional a 27 dólares de los Estados Unidos de América más IVA para cubrir el trámite por la Importación Temporal de su Vehículo. (Se recomienda verificar el valor actual en BANJERCITO).

Es importante mencionar que cuando se realice el pago con una tarjeta internacional de crédito o débito, expedida en el extranjero a nombre del importador, quedará liberado de otorgar la garantía mencionada en el inciso d).

- f) No haber efectuado el retorno y registro correspondiente, en los módulos de BANJERCITO, de importaciones de vehículos anteriores.

3.2.2.1.1. ¿QUIÉNES PUEDEN REALIZAR LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS?

Extranjeros con calidad migratoria de inmigrantes rentistas o de no inmigrantes, (excepto tratándose de refugiados y asilados políticos), turistas y visitantes locales.

Mexicanos con residencia en el extranjero o que acrediten estar laborando legalmente en el extranjero por más de un año, siempre y cuando comprueben mediante documentación oficial su calidad migratoria que los autorice para tal fin.

3.2.2.1.2. ¿QUÉ VEHÍCULOS PUEDEN SER IMPORTADOS TEMPORALMENTE?

Vehículos automotores con capacidad de hasta tres y media toneladas. Asimismo, se podrá efectuar la importación temporal de una embarcación, casa rodante o motocicleta junto con el vehículo que las remolque, siempre y cuando también se acredite su propiedad en la forma en que se señala en el inciso b) del párrafo 3.2.2.1.

3.2.2.1.3. REMOLQUES

Conjuntamente con la importación temporal de un vehículo, se podrá realizar la importación temporal de una o más motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas o carros de recreo de los no autorizados para circular en carreteras federales o estatales, hasta un máximo de tres unidades, para lo cual se deberá acreditar la propiedad de las unidades remolcadas o transportadas y registrarlas en el permiso de importación temporal del vehículo

Casas Rodantes

Los extranjeros o mexicanos residentes permanentes en el extranjero, podrán realizar el trámite de importación temporal de una sola casa rodante conducida o transportada, mediante la presentación de la solicitud del “Permiso de importación temporal de casa rodante” ante los módulos CIITEV de BANJERCITO.

Asimismo, los extranjeros o mexicanos residentes en territorio nacional o en el extranjero, podrán realizar la importación temporal de embarcaciones de recreo y deportivas, del tipo lancha, yate o velero, de más de cuatro y medio metros de eslora incluyendo los remolques para su transporte, así como embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros, de carga y a la pesca comercial, mediante el “Permiso de importación temporal de embarcación”, mismo que podrán solicitar igualmente, en los módulos CIITEV.

3.2.2.2. ¿QUÉ OTRAS OPCIONES TENGO PARA TRAMITAR MI PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL?

Los mexicanos residentes en el extranjero o los extranjeros con la calidad migratoria de turista, pueden efectuar el trámite por Internet a través de las páginas electrónicas www.aduanas.gob.mx o www.banjercito.com.mx.

El trámite deberá realizarse en un plazo de entre 10 y 60 días de anticipación a la fecha de ingreso del vehículo a territorio nacional.

El interesado deberá aceptar electrónicamente la declaración en la que, bajo protesta de decir verdad, se compromete a retornar el vehículo de que se trate dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino del mismo

Una vez concluida la operación de registro y pago del trámite correspondiente, BANJERCITO remitirá al interesado confirmación electrónica de la operación, en la que a su vez hará constar que la fecha de entrega de la documentación aduanera al domicilio señalado en la solicitud, será de 7 días posteriores a la recepción de la carta compromiso de retorno y las copias simples de la documentación que ampara los datos registrados, que deberán ser enviados por el interesado en archivos de manera digital mediante correo electrónico al concluir el trámite a la dirección electrónica indicada en la página.

Asimismo, el permiso de importación temporal del vehículo podrá realizarse, hasta con 6 meses de antelación, en los Consulados Mexicanos en Chicago, Illinois; en Austin, Dallas, Dallas Fort Worth y Houston, Texas; en Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, California; en Albuquerque, Nuevo México; en Denver, Colorado y en Phoenix, Arizona, en los Estados Unidos de América, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el párrafo 3.2.2.1. de este manual.

En estos módulos únicamente se tramitan los permisos que son pagados con tarjeta de crédito o débito internacional, expedida en el extranjero a nombre del interesado.

Para agilizar el trámite usted puede predocumentar su permiso accedando a la página de Internet de BANJERCITO www.banjercito.com.mx donde el sistema verificará sus datos y en caso de no tener adeudo de un vehículo importado con anterioridad, no retornado o registrado en tiempo, le facilitará la captura de la información necesaria para obtener su permiso de importación temporal de vehículos y le otorgará una clave con la cual en un plazo máximo de 15 días, deberá presentarse a cualquier módulo de BANJERCITO, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el párrafo 3.2.2.1. de este manual, donde se le atenderá en una ventanilla express, en la que solo se tecleará su clave y automáticamente aparecerá toda la información previamente capturada.

3.2.2.3. ¿CÓMO SE REGISTRA EL RETORNO DEL VEHÍCULO AL EXTRANJERO?

Presentándose con su vehículo en cualquier módulo de BANJERCITO de los ubicados en las aduanas de las fronteras Norte o Sur del país, para registrar la operación de salida, solicitando en su caso la devolución del depósito en garantía que haya dejado, siempre que el retorno se realice dentro del plazo autorizado.

En dicho módulo, las autoridades correspondientes, después de verificar el vehículo, le otorgarán un comprobante de retorno que es el único documento que comprueba la salida del vehículo del territorio nacional, mismo que deberá traer consigo en su próxima visita a México para cualquier aclaración.

3.2.2.3.1. RETORNO DE LOS VEHÍCULOS IMPORTADOS TEMPORALMENTE

En todos los casos, el interesado deberá presentarse con su vehículo ante el módulo de BANJERCITO, antes de retornar al extranjero, para registrar la operación de salida del vehículo importado temporalmente, pudiendo los mexicanos con residencia en el extranjero, en esta circunstancia realizar registros de entradas y salidas múltiples de su vehículo, amparado por la garantía existente o, en su caso, solicitar la cancelación de la garantía y obtener la devolución del monto del depósito.

Verificación del vehículo importado temporalmente

BANJERCITO le solicitará la presentación del permiso de importación temporal del vehículo objeto del retorno y, en su caso, el recibo del depósito en efectivo constituido, a fin de proceder a la verificación de los documentos; se leerá el chip mediante arcos de radiofrecuencia o utilizando equipo portátil (POCKET'S) para revisar que el vehículo presentado por el importador coincida con lo registrado en el chip y la base de datos, posteriormente se retirará del parabrisas del vehículo el holograma correspondiente.

En caso de detectarse irregularidades en la verificación de los datos, se notificará en su caso a las autoridades competentes.

Emisión del comprobante de retorno

En caso de no existir irregularidades, automáticamente el sistema de Banjercito realizará el registro de retorno del vehículo expidiendo un Comprobante en dos ejemplares, uno para usted otro para Banjercito.

Usted firmará la siguiente documentación:

En su caso, comprobante de devolución del depósito en efectivo.

Banjercito le entregará el comprobante de retorno y, en su caso, la devolución del depósito en efectivo.

3.2.2.4. PRORROGA A LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS

La persona que goce de una prórroga en su calidad migratoria, conforme lo señala la Ley en esta materia, podrá prorrogar en los mismos términos el plazo para retornar sus vehículos. Para estos efectos no se requerirá obtener prórroga del plazo ante las autoridades aduaneras, pudiéndose acreditar la prórroga del plazo de permanencia legal del vehículo en territorio nacional, con el documento oficial que emita la autoridad migratoria, prorrogando al importador del vehículo, su estancia en el país.

Si dejaste el depósito en efectivo de 200, 300 o 400 dólares mencionado anteriormente en el inciso d) del numeral 3.2.2.1, a efecto de que no se hagan efectivas las garantías otorgadas en los términos antes mencionados, las personas inmigrantes rentistas o no inmigrantes que obtengan la prórroga, ampliación o refrendo a su calidad migratoria, así como quienes hubieran cambiado a una calidad migratoria entre inmigrantes rentistas o de no inmigrantes, deberán presentar en formato libre un aviso en el que hagan constar dicha circunstancia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que les hubiere sido otorgada la prórroga, ampliación, refrendo o cambio de calidad migratoria, anexando copia del comprobante de dicho trámite, así como del permiso de importación temporal del vehículo y, en su caso, la tarjeta de internación, en forma personal en cualquiera de las 49 aduanas del país.

3.2.2.5. SERVICIO INTERNACIONAL PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (CHARTER TERRESTRE)

3.2.2.5.1. MIGRACIÓN

En los casos en los que se interne a través de un charter terrestre, la empresa chartera le cobrará el DNI, o bien, podrá realizarlo directamente el extranjero.

3.2.2.5.2. ADUANAS

Se entiende por Charter Terrestre, a vehículos destinados a servicios internacionales para el transporte de personas importados al interior del país, más allá de la franja fronteriza.

Podrán ser importados temporalmente hasta por un año, con entradas y salidas múltiples. Dicho plazo no excederá del autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El importador deberá acudir al Módulo de BANJERCITO, que opera el Programa de importación temporal de vehículos, ubicado en la Aduana por donde ingresa al país, debiendo presentar en original y copia la siguiente documentación:

- Documentación oficial que acredite que se trata de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
- Documentación que acredite la propiedad o en su caso que sean arrendatarios de los vehículos con los que se presten los servicios.
- Copia del documento que demuestre haber obtenido autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para internarse al país.
- Garantizar mediante tarjeta bancaria internacional de crédito o débito expedida a nombre del interesado en el extranjero en el módulo de BANJERCITO.
- Adicionalmente, los vehículos que efectúen el servicio deben ostentar la razón social, siglas o logotipo de la empresa.

3.3. INGRESO POR MAR

3.3.1. EMBARCACIÓN PARTICULAR

3.3.1.1. ADUANAS

Los extranjeros o mexicanos residentes en territorio nacional o en el extranjero, podrán realizar la importación temporal de embarcaciones de recreo y deportivas, del tipo lancha, yate o velero, de más de cuatro y medio metros de eslora incluyendo los remolques para su transporte, así como embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros, de carga y a la pesca comercial, mediante el “Permiso de importación temporal de embarcación”, mismo que podrán solicitar:

- En Módulos CIITEV de BANJERCITO en aduanas de entrada a territorio nacional
- En Módulos CIITEV en Consulados Mexicanos en los Estados Unidos de América. en Chicago, Illinois; en Austin, Dallas y Houston, Texas; en Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, California; en Albuquerque, Nuevo México; en Denver, Colorado y en Phoenix, Arizona, en los Estados Unidos de América
- Vía Internet, a través de las páginas electrónicas, www.aduanas.gob.mx o www.banjercito.com.mx

El plazo a que se sujetará la importación temporal de la embarcación será de 10 años y se empezará a computar a partir de la fecha de registro del “Permiso de importación temporal de embarcación”. En todos los casos, el interesado deberá presentarse ante el personal de BANJERCITO que opera los Módulos CIITEV en las aduanas de salida para registrar y obtener el comprobante de retorno, pudiendo en esta circunstancia realizar entradas y salidas múltiples con su embarcación durante la vigencia del permiso de importación temporal.

Los interesados podrán solicitar un nuevo “Permiso de importación temporal de embarcación”, para la misma embarcación por un periodo igual al descrito en el párrafo anterior, siempre que realicen el trámite de importación temporal con 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del permiso vigente.

La embarcación comprende además del casco y la maquinaria, las pertenencias y accesorios fijos o móviles, destinados de manera permanente a la navegación y al ornato de la embarcación. Como accesorios móviles de la embarcación se podrán considerar hasta dos motos acuáticas, independientemente de las embarcaciones que permitan el desembarque a tierra.

Conjuntamente con la importación temporal de una embarcación, se podrá realizar la importación temporal de motocicletas, trimotos, cuádrimotos, motos acuáticas o carros de recreo de los no autorizados para circular en carreteras federales o estatales, hasta un máximo de tres unidades, para lo cual se deberá acreditar la propiedad de las unidades transportadas y registrarlas en el mismo permiso de importación temporal de la embarcación. En estos casos, el plazo del permiso de importación temporal de la embarcación será de 180 días.

Cuando la embarcación transporte algún vehículo, el personal de BANJERCITO deberá otorgar al mismo importador un permiso de importación temporal para el vehículo cumpliendo lo establecido en el capítulo Importación Temporal de vehículos.

Se podrán importar temporalmente refacciones, partes y accesorios que sean destinados para la reparación o mantenimiento de la embarcación; debiendo registrarlos ante los Módulos CIITEV o vía internet a través del “Formato de Registro para Accesorios, Partes y Refacciones para Embarcaciones Importadas Temporalmente”, emitido por BANJERCITO.

Asimismo, los interesados podrán enviar o retornar al extranjero, las refacciones, partes y accesorios correspondientes a las embarcaciones descritas en el presente para su sustitución o reparación debiendo registrar dichas mercancías, previamente a su salida, ante cualquiera de los Módulos CIITEV, en el “Formato de Registro para Accesorios, Partes y Refacciones para Embarcaciones Importadas Temporalmente” emitido por BANJERCITO. Para estos efectos, el personal de BANJERCITO sellará y registrará dicho formato que amparará la salida y entrada de la mercancía al territorio nacional.

Para los casos establecidos en los supuestos anteriores, el interesado al registrar el retorno al extranjero y la cancelación del permiso de importación temporal de la embarcación, deberá presentar anexo a dicho permiso los “Formatos de Registro para Accesorios, Partes y Refacciones para Embarcaciones Importadas Temporalmente” que haya requisitado.

Si usted lo desea en la Marina de su preferencia le pueden ayudar a llevar a cabo estos trámites.

3.3.2. NAVEGACIÓN

Al internarse en aguas mexicanas, es conveniente llevar a cabo todos los trámites necesarios en el Puerto Mexicano más cercano a la frontera.

Existen tres tipos de Despacho, Navegación de Altura, Navegación de Cabotaje y Navegación Interior, las cuales se detallan a continuación:

3.3.2.1. NAVEGACIÓN DE ALTURA:

Se entiende por navegación de altura la que se realiza de un puerto extranjero a un puerto nacional o viceversa.

ZARPE (SALIDA): Para salir de un puerto mexicano con destino al extranjero requerirá de un despacho, el cual podrá obtener en la Capitanía de Puerto y contar con patente de sanidad o documento similar, emitido por la autoridad sanitaria del puerto.

ARRIBO (ENTRADA): Presentar el despacho de salida del puerto de origen en la Capitanía de Puerto y lista de tripulantes.

Estos despachos tendrán que ser sellados por el Capitán de Puerto y las autoridades de Migración, Aduanas y Sanidad.

3.3.2.2. NAVEGACIÓN DE CABOTAJE:

Se entiende por navegación de cabotaje la que se realiza entre dos puntos del país situados en el mismo litoral.

Para este tipo de navegación opcionalmente se podrá dar aviso verbal a la capitanía de puerto o a la marina.

Por su propia seguridad asegúrese de que su embarcación cuenta con el equipo completo de emergencia incluyendo luces de bengala.

3.3.2.3. NAVEGACIÓN INTERIOR:

Se entiende por navegación interior la que se realiza dentro de los límites del Puerto o en aguas interiores.

Para este tipo de navegación, opcionalmente se podrá dar aviso verbal a la Capitanía de Puerto o a la Marina.

Para su propia seguridad, asegúrese de que cuenta con el equipo completo de emergencia, incluyendo las luces de Bengala.

3.3.3. EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS EMBARCACIONES EXTRANJERAS IMPORTADAS TEMPORALMENTE

Si así lo desea, podrá realizar la explotación comercial de la embarcación por medio de un contrato con la marina turística en la que se encuentre su embarcación o con una empresa mexicana. En cualquiera de los dos casos es necesario obtener la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como presentar un aviso, por cada embarcación, ante la Administración Local de Auditoría Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

En caso de que para la operación de estas embarcaciones se contrate personal extranjero, se deberán cumplir con los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de Migración.

Las embarcaciones que fueron importadas temporalmente no pueden ser vendidas en México.

4. IMPORTACIÓN TEMPORAL DE ARMAS DE FUEGO

Los interesados en realizar la importación temporal o exportación temporal de las armas, partes de armas, accesorios, refacciones y municiones con fines deportivos o de cacería, deberán acudir a la Zona o Guarnición Militar más cercana a su punto de entrada o salida del país, o bien al Módulo de Atención al Público de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, para efectuar los trámites correspondientes.

Para la obtención de un permiso extraordinario de importación temporal de armas de fuego con fines cinegéticos o competencia de tiro, éste se deberá realizar a través de un organizador cinegético o criador de fauna silvestre, quien se presentará a la comandancia de región, zona o guarnición militar, solicitando este permiso, llevando consigo los siguientes documentos:

- a) Copia simple del registro del organizador cinegético o criador de fauna silvestre, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o bien confirmar que esté inscrito en la relación de organizadores y/o criadores de fauna silvestre que obren en la comandancia respectiva.
- b) Una vez identificado plenamente, presentará por cada uno de los extranjeros que representa, los documentos originales siguientes:
 1. Registro de identificación cinegética, que contenga la estampilla del permiso de cacería autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde se indica para cada caso la entidad federativa y la especie autorizada para su caza.
 2. Copia del contrato con el organizador cinegético o criador de fauna silvestre.
 3. Recibo de pago de derechos por la expedición del permiso de armas de conformidad a los vigentes en la fecha de la solicitud, mediante la forma 5 de SHCP., asentando la clave 400113.
 4. Una relación firmada por el organizador cinegético con los datos de los turistas cinegéticos extranjeros y de los asistentes cinegéticos autorizados.

Una vez validado el permiso respectivo con la firma de la autoridad militar correspondiente, el organizador cinegético o criador de fauna silvestre firmará el documento para hacerse responsable solidario del buen uso del permiso.

El organizador cinegético o criador de fauna silvestre entregará la documentación anterior con un mínimo de 15 días de anticipación al arribo de los turistas cinegéticos extranjeros al país, a fin de que la autoridad militar cuente con tiempo suficiente para la elaboración de los permisos correspondientes.

El organizador cinegético o criador de fauna silvestre al tener en su poder los permisos y una vez que conozca la hora, fecha y puerto de entrada de los turistas extranjeros, informará a la autoridad militar con 24 horas de anticipación estos datos, a fin de que designe un oficial para fungir como inspector militar.

La Secretaría de la Defensa Nacional, autoriza a los turistas que ingresen al país a realizar actividades cinegéticas o competencia de tiro con armas de fuego, introducir hasta 100 (cien) cartuchos por arma; asimismo, se le autoriza adquirir en compra en territorio nacional con la sola presentación del original del permiso extraordinario de importación temporal y portación de armas de fuego con fines cinegéticos y/o competencia de tiro, la cantidad máxima de cartuchos que les complementen 500 cartuchos cal. 0.22" y 1,000 cartuchos para escopeta u otros que se carguen con munición, las cuales deberán ser límite de adquisición mensual.

La expedición de los permisos de importación temporal y portación de armas de fuego con fines cinegéticos, se otorgarán hasta por 180 (ciento ochenta) días, con el costo que especifique la Ley Federal de Derechos vigente; en el concepto de que a cada persona se le permitiría importar temporalmente como máximo dos armas largas (rifles o escopetas) de características netamente deportivas.

Queda estrictamente prohibido a los cazadores extranjeros, el ejercicio de la cacería con un organizador cinegético o criador de fauna silvestre diferente al que hubiere contratado.

Recomendaciones

Su solicitud deberá contener datos correctos y claros, así como los requisitos completos.

Para mayor información podrá acudir al módulo de atención al público de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, con ubicación en el siguiente domicilio:

Av. Miguel de Cervantes Saavedra No. 596,
Campo Militar Número 1-j
Edificio No. Uno, Planta Baja
Col. Irrigación
Delegación Miguel Hidalgo
11500 México, D.F.
Teléfonos: (5) 6-26-59-00

Nota: En la inteligencia de que el hecho de remitir la documentación antes citada no implica que esta Secretaría esté obligada a otorgarle el permiso solicitado, en virtud de que ésta debe ser analizada y posteriormente sometida a consideración de la superioridad.

5. TELÉFONOS PARA ACLARACIONES, DUDAS Y EMERGENCIAS

5.1. SECRETARÍA DE TURISMO (INFOTUR)

<http://www.sectur.gob.mx>

INFOTUR le brinda información y orientación de los destinos, atractivos y servicios turísticos de México, las 24 horas de los 365 días del año, a través de los siguientes números telefónicos:

Ciudad de México y área metropolitana:

5250-01-51, 5250-01-23, 5250-05-89,
5203-85-57, 5250-07-41, 5250-02-92,
5203-30-78, 5250-04-93, 5203-93-49.

Lada sin costo desde el interior de la República Mexicana: 01-800-903-9200

Lada sin costo desde los Estados Unidos de América: 1 (800) 482 98 32

5.2. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (ADUANA MÉXICO)

http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2008/home.asp

Lada sin costo desde el interior de la República Mexicana: 01 800 INFOSAT (46 36 728)

Lada sin costo desde los Estados Unidos de América y Canadá: 1 877 44 88 728

Atención personalizada:

Oficinas de atención a usuarios de la Administración General de Aduanas
Av. Hidalgo 77, Módulo IV, planta baja, Colonia Guerrero,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal.

Horario de atención: de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

5.3. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

5.3.1. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

<http://www.sct.gob.mx>

Dirección General de Aeronáutica Civil.
Providencia 807-1er piso. Colonia del Valle México, D.F., C.P. 3100
Teléfono: 57 23 93 00 Exts. 18017 a 18020

5.3.2. DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

<http://www.sct.gob.mx/transportes/aeronautica-civil/>

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Av. Nuevo León 210, piso 19, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100
México, Distrito Federal
Teléfono: 52 65 31 10
Fax: 52 65 31 08

5.4. SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

<http://www.sedena.gob.mx/index.php?id=121>

Av. Miguel de Cervantes Saavedra No. 596,
Campo Militar Número 1-j
Edificio No. Uno, Planta Baja
Col. Irrigación
Delegación Miguel Hidalgo
11500 México, D.F.
Teléfonos: (5) 6-26-59-00

5.5. DIRECTORIO DE AUTORIDADES DE TURISMO ESTATALES

AGUASCALIENTES

Coordinadora de Turismo
 Av. Aguascalientes no. 612, pulgas pandas norte, C.P. 20138, Aguascalientes, AGS.
 Tel.: Lada (01 449) 9 10 20 88
 Fax: 9 10 20 88
 Lada sin costo: 01 800 949 49 49
 Página web: www.aguascalientes.gob.mx
 Correo: maria.lopez@aguascalientes.gob.mx

COAHUILA

Instituto Estatal de Turismo
 Prolongación Pérez Treviño y Periférico Luis Echeverría no. 2450
 Centro Metropolitano
 C.P. 25020 Saltillo, COAH.
 Tel.: Lada (01 844) 1 92 20 00 y 4 16 48 80
 Fax: 1 92 20 00 Ext. 102
 Página web: www.secturcoahuila.gob.mx

BAJA CALIFORNIA

Subsecretaría de Turismo
 Edificio Río, 3er Piso
 Calle Juan Ruiz de Alarcón no. 1572, Zona Río, C.P. 22320 Tijuana, BC.
 Tel.: Lada (01 664) 6 82 33 67
 Fax: 6 82 33 31 y 6 82 90 61
 Página web: www.descubrebajacalifornia.com/variados/geoturismo.html
 Correo: oescobedo@baja.gob.mx

COLIMA

Secretaría de Turismo
 3er. Anillo Periférico y Ejercito Mexicano Edificio B, 1er. Piso
 Zona Norte
 C.P. 28010 Colima, COL.
 Tel.: Lada (01 312) 3 16 20 21 con 4 líneas
 Fax: 3 16 20 27
 Página web: <http://www.visitacolima.com.mx>

BAJA CALIFORNIA SUR

Subsecretaría de Turismo
 Km. 5.5 Carretera al Norte, Edificio FIDEPAZ
 C.P. 23090 La Paz, BCS
 Tel.: Lada (01 612) 1 24 01 00
 Fax: 1 24 07 22
 Página web: <http://www.bcs.gob.mx>
 Correo: atrevino@bcs.gob.mx

CHIAPAS

Secretaría de Turismo y Relaciones Internacionales
 Blvd. Belisario Domínguez No. 950 Edificio Plaza de las Instituciones, PB
 C.P. 29060 Tuxtla Gutiérrez, CHIS.
 Tel.: Lada (01 961) 6 17 05 50
 Fax: (961) 6 17 05 50
 Lada sin costo: 01 800 280 35 00
 Página web: www.turismochiapas.gob.mx/bienvenida.html
 Correo: turismo@chiapas.gob.mx

CAMPECHE

Secretaría de Turismo
 Av. Ruiz Cortines s/n, Plaza Moch Couoh, Col. Centro C.P. 24000 Campeche, CAMP
 Tel.: Lada (01 981) 1 27 33 00 con 10 líneas
 Fax: 8 16 67 67
 Lada sin costo: 01 800 228 7324
 Página web: www.campeche.travel
www.campeche.gob.mx
 Correo: turismo@campeche.gob.mx

CHIHUAHUA

Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico
 Privada de Tecnológico No. 1504, Col. Santo Niño, C.P. 31320 Chihuahua, CHIH.
 Tel.: Lada (01 614) 4 29 33 20,
 Fax: 4 29 33 20
 Lada sin costo: 01 800 508 01 11
 Página web: www.chihuahua.gob.mx y www.ah-chihuahua.com
 Correo: cturismo@chihuahua.gob.mx

DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Turismo
 Av. Nuevo León No. 56, Piso 9
 Col. Hipódromo Condesa
 C.P. 06100 Ciudad de México, D.F.
 Tel.: Lada (01 55) 55 53 87 59 y 52 12 02
 60 Ext. 2904 y 2906
 Fax: 52 86 90 22
 Lada sin costo: 01 800 008 90 90
 Página web: <http://www.mexicocity.gob.mx>
 Correo: turismo@df.gob.mx

DURANGO

Secretaría de Turismo Y Cinematografía
 Florida No. 1106, 2o. Piso
 Barrio El Calvario, Zona Centro
 C.P. 34000, Durango, DGO.
 Tel.: Lada (01 618) 8 11 21 39 y 8 11 96 77
 Fax: 8 11 11 07
 Lada sin costo: 01 800 624 65 67
 Página web: www.visitadurango.com.mx y
www.durangoturismo.com
 Correo: infodurango@yahoo.com.mx

ESTADO DE MEXICO

Dirección General de Turismo
 Robert Bosch s/n, Esq. 1o. de Mayo,
 2o. Piso, Zona Industrial Toluca
 C.P. 50070 Toluca, Edo de México
 Tel.: Lada (01 722) 2 75 68 80/ 81
 Fax: 2 75 68 80 y 2 75 68 81 Ext. 7902
 01 800 987 8224 Infotur (Secretaría de Turismo)
 Página web: www.edomexico.gob.mx/turismo
 Correo: turismo@edomex.gob.mx

GUANAJUATO

Coordinadora Estatal de Turismo
 Plaza de la Paz No. 14, Zona Centro
 C.P. 36000 Guanajuato, GTO.
 Tel.: Lada (01 473) 1 02 03 00
 Lada sin costo: 01 800 714 10 86
 Página web: <http://www.disfruteguanajuato.com>

GUERRERO

Secretario de Fomento Turístico
 Av. Costera Miguel Alemán No. 4455,
 Fraccionamiento Club Deportivo
 Interior del Centro Cultural y de
 Convenciones de Acapulco
 C.P. 39850 Acapulco, GRO.
 Tel.: Lada (01 744) 4 84 24 23 y 4 84 26 02
 Fax: 4 81 11 60 y 4 81 11 64
 Página web: <http://www.guerrero.gob.mx>
 Correo: rodriguezernesto05@yahoo.com.mx

HIDALGO

Secretaría de Turismo
 Av. Francisco I. Madero No. 702, Esq. Pino
 Suárez, Col. Real de Minas, C.P. 42090
 Pachuca, HGO.
 Tel.: Lada (01 771) 7 17 64 00
 Fax: 7 18 46 05
 Lada sin costo: 01 800 7 18 26 00
 Página web: <http://turismo.hidalgo.gob.mx>
 Correo: turismo@hidalgo.gob.mx

JALISCO

Secretaría de Turismo
 Morelos No. 102, Plaza Tapatía
 C.P. 44100 Guadalajara, JAL.
 Tel.: Lada (01 33) 36 68 16 02 / 03
 Información Turística: 36 68 16 00 / 01
 Fax: 36 68 16 86
 Lada sin costo: 01 800 363 22 00
 Página web: visita.jalisco.gob.mx
 Correo: aurelio.lopez@jalisco.gob.mx

MICHOACÁN

Secretaría de Turismo
 Av. Tata Vasco No. 80, Col. Vasco de
 Quiroga, C.P. 58230 Morelia, MICH.
 Tel.: Lada (01 443) 3 17 80 32 y 3 17 80 54
 Fax: 3 17 80 32
 Lada sin costo: 01 800 450 23 00
 Página web: www.turismomichoacan.gob.mx
 y www.visitmichoacan.com.mx
 Correo: turgaleria@michoacan.gob.mx,
secturweb@michoacan.gob.mx y

MORELOS

Subsecretaría de Turismo
 Av. Morelos Sur No. 187, Col. Las Palmas
 C.P. 62050 Cuernavaca, MOR.
 Tel.: Lada (01 777) 3 14 38 72 Ext. 102 y 103
 Fax: 3 14 38 72
 Página web: <http://www.morelostravel.com>
 Correo: hugo.salgado@morelostravel.com.mx

NAYARIT

Secretaría de Desarrollo Económico
 Av. México y Calz. del Ejercito Nacional,
 Exconvento de la Cruz
 C.P. 63000 Tepic, NAY.
 Tel.: Lada (01 311) 2 14 80 71 al 73
 Fax: 2 14 80 71 al 73
 Lada sin costo: 01 800 523 01 60
 Página web: <http://www.visitnayarit.com>
 Correo: edwinhernandez@nayarit.gob.mx y
turismonayarit@yahoo.com.mx

NUEVO LEÓN

Subsecretaría de Turismo
 Washington No. 648, Oriente 2o. Piso
 Antiguo Palacio Federal, Col. Centro
 C.P. 64000 Monterrey, N. L.
 Tel.: Lada (01 81) 20 20 67 67/68
 Fax: 20 20 67 23
 Lada sin costo: 01 800 832 22 00
 Página web: www.nl.gob.mx
 Correo: buzon@nuevoleon.gob.mx

PUEBLA

Secretaría de Turismo
 5 Oriente No. 3, Col. Centro Histórico
 C.P. 72000 Puebla, PUE.
 Tel.: Lada (01 222) 777- 1500/ 1519/ 1520
 Fax: 777-1560
 Lada sin costo: 01 800 326 86 56
 Página web: www.sectur.pue.gob.mx,
www.tehuacan.gob.mx/turismo y
www.visitpuebla.travel

OAXACA

Secretaría de Desarrollo Turístico
 Av. Juárez No. 703, Col. Centro
 C.P. 68000 Oaxaca, OAX.
 Tel.: Lada (01 951) 5 02 12 00
 Página web: <http://www.aoaxaca.com>
 Correo: servicios_ttcos@oaxaca.travel

QUERÉTARO

Secretaría de Turismo
 Luis Pasteur Norte. No. 4, Col. Centro
 Histórico, C.P. 76000 Querétaro, QRO.
 Tel.: Lada (01 442) 2 38 50 67
 Fax: 2 38 51 49
 Lada sin costo: 01 800 715 17 42
 Página web: www.queretaro.travel
 Correo: turismo@queretaro.gob.mx

QUINTANA ROO

Secretaría de Turismo
 Calz. Centenario No. 622, Col. Del Bosque
 C.P. 77019 Chetumal, Quintana Roo
 Tel.: Lada (01 983) 8 35 08 60
 Fax: 8 35 08 80
 Pagina web: www.cancun.travel,
www.islacozumel.com.mx,
www.islamujeres.gob.mx
 Correo: saralatif@qroo.gob.mx

SAN LUIS POTOSÍ

Coordinadora General de Turismo
 Manuel Jose Othon No. 130, Col. Centro
 C.P. 78000 San Luis Potosí, S.L.P.
 Tel.: Lada (01 444) 8 12 99 39, 8 12 31 43,
 8 14 92 56 y 8 12 67 69
 Fax: 8 12 99 39, 8 12 31 43 y 8 14 92 56
 Lada sin costo: 01 800 343 38 87
 Página web: www.visitasanluispotosi.com
www.realdecatorce.net
www.vallesyhuastecapotosina.com
www.aquismonslp.gob.mx
<http://201.117.193.130/turismo/>
 Correo: informacion@visitasanluispotosi.com

SINALOA

Secretaría de Turismo
 Paseo olas altas No. 1501, Col. Centro Histórico, C.P. 82000 Mazatlán, SIN.
 Tel.: Lada (01 669) 9 81 88 83 al 87
 Fax: 9 81 88 90 y 91
 Página web: www.vivesinaloa.com y www.culiacan.com.mx
 Correo: antonio.ibarra@sinaloa.gob.mx

SONORA

Secretaría de Fomento al Turismo
 Centro Estatal de Gobierno, Edificio Sonora, 3er. Piso Ala Norte, Col. Villa de Seris C.P. 83280 Hermosillo, SON.
 Tel.: Lada (01 662) 2 89 58 00
 Fax: 2 89 58 00
 Lada sin costo: 01 800 716 25 55
 Página web: www.sonoraturismo.gob.mx
 Correo: dheguertty@sonoraturismo.gob.mx

TABASCO

Secretaría de Turismo
 Av. Juan Estrada Torres No. 101, Planta Alta, Plaza Strada, Col. 1o. de Mayo C.P. 86190 Villahermosa, Tab.
 Tel.: Lada (01 993) 310 97 00
 Fax: 3 10 97 00
 Página web: www.tabasco.gob.mx/turismo y www.visitetabasco.com
 Correo: palomarives@tabasco.gob.mx

TAMAULIPAS

Secretaría de Turismo
 Calle Hernán Cortes No. 136, Edificio El Peñón, Col. Pedro Sosa C.P. 87120 Ciudad Victoria, TAMPS.
 Tel.: Lada (01 834) 3 15 61 36 al 37
 U.S.A. 1 888 580 59 68
 Fax: 3 15 61 36 al 37
 Lada sin costo: 01 800 7 10 65 32
 Página web: www.turismo.tamaulipas.gob.mx

TLAXCALA

Secretaría de Turismo
 Av. Juárez No. 18, Esq. Lardizábal Col. Centro C.P. 90000 Tlaxcala, TLAX.
 Tel.: Lada (01 246) 4 65 09 60 al 64
 Información Turística: 4 65 09 00 Ext. 1519
 Fax: 4 65 09 62
 Lada sin costo: 01 800 509 65 57
 Página web: www.descubretlaxcala.com
 Correo: turismo@descubretlaxcala.com

VERACRUZ

Secretaría de Turismo
 Blvd. Cristóbal Colon No. 5, Edificio Torre Animas Piso 12 Despacho 1214 Fraccionamiento Jardines de las Animas C.P. 91190 Xalapa, Ver.
 Tel.: Lada (01 228) 8 12 75 85 Ext. 1133
 Fax: 8 12 75 85 Ext. 1133
 Página web: www.veracruzturismo.com.mx
 Correo: jfolguera@secturc.gob.mx

YUCATÁN

Secretaría de Fomento Turístico
 Calle 60 Norte s/n, Interior Altos Centro de Convenciones Siglo XXI, Col. Revolución C.P. 97118 Mérida, YUC.
 Tel.: Lada (01 999) 9 30 37 60
 Fax: 9 30 37 60
 Página web: www.yucatan.travel
 Correo: pablo.chacon@yucatan.gob.mx

ZACATECAS

Secretaría de Turismo
 Av. Hidalgo No. 403, 2º piso Col. Centro Histórico C.P. 98000 Zacatecas, ZAC.
 Tel.: Lada (01 492) 9 24 05 52
 Fax: 9 24 03 93
 Lada sin costo: 01 800 712 40 78
 Página web: www.turismozacatecas.gob.mx
 Correo: dirtur@prodigy.net.mx

ANEXO I

DECLARACION DE ADUANAS PARA PASAJEROS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO

ANVERSO

2. Franquicia: Mercancía adicional al equipaje cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta y no exceda de 300 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional cuando el pasajero ingrese al país por vía marítima o aérea; o 75 dólares de los Estados Unidos de América cuando el ingreso sea por vía terrestre. Las bebidas alcohólicas, tabacos labrados o combustible automotriz no pueden introducirse como parte de la franquicia.

Durante los periodos vacacionales de Semana Santa, verano y las fiestas de fin de año, los pasajeros de nacionalidad mexicana que ingresen al país por vía terrestre podrán importar, al amparo de su franquicia, mercancía hasta por 300 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, siempre y cuando no se trate de personas residentes en la franja o región fronteriza. Las fechas de inicio y conclusión de estos periodos podrán consultarse directamente con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx.

PAGO DE CONTRIBUCIONES

- Los pasajeros pueden importar mercancías distintas de su equipaje sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal pagando una tasa global de 15% de impuestos, siempre y cuando el valor de las mismas, excluida la franquicia, no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional y se cuente con la factura, comprobantes de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
- El pago de los impuestos se podrá efectuar vía Internet a través de la página www.banjercito.com.mx o www.aduanas.gob.mx, mediante el formulario "Pago de contribuciones al comercio exterior", o a través de los centros automáticos de pago de contribuciones habilitados.
- Tratándose de equipo de cómputo, su valor, sumado al de las demás mercancías, no podrá exceder de 4,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- No podrán importarse las mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias (permisos, certificados, avisos).
- Para la determinación de la base del impuesto, las franquicias señaladas en el numeral 2, podrán disminuirse del valor de las mercancías.

INFRACCIONES Y SANCIONES

La legislación mexicana prevé, entre otras, las siguientes infracciones y sanciones relacionadas con la introducción de mercancías al país:

- Omitir declarar en la aduana de entrada o salida del país cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América será sancionado con una multa de 20 a 40% de la cantidad que exceda dicho monto y se aplicarán las sanciones penales que correspondan.
- Introducir o extraer del país mercancías ocultas, o con tal artificio que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación está prohibida o restringida, o porque deben pagar impuestos al comercio exterior, será sancionado con una multa de 70 a 100% del valor comercial de las mercancías.
- Omitir el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior. Cuando la irregularidad consista únicamente en una omisión de contribuciones y la mercancía no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, será sancionado con una multa de hasta 115% del valor comercial de la mercancía. Una vez efectuado el pago de las contribuciones y la multa, la autoridad aduanera pondrá a disposición del pasajero las mercancías.
- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, procederá el embargo precautorio respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte en el caso de pasajeros que arriben al país por vía terrestre.
- Tratándose de mercancías no declaradas que no cumplan con regulaciones y restricciones no arancelarias, podrá declararse el abandono una vez cubierta la multa correspondiente.

Edición 2009. En su próxima visita consulte cualquier cambio en esta información con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx.

www.sat.gob.mx

www.aduanas.gob.mx

Declaración de Aduana para pasajeros procedentes del extranjero



Bienvenido a México

Favor de leer previamente las instrucciones.

Todo pasajero o jefe de familia debe proporcionar la información siguiente.

1

Apellido(s)

Nombre(s)

Nacionalidad

Fecha de nacimiento Día Mes Año

Número de pasaporte

2

VISITANTES

Número de días que permanecerá en México

RESIDENTES EN MÉXICO

Número de días que permaneció en el extranjero

3

Número de familiares que viajan con usted

Número de piezas de equipaje (maletas y bultos) que trae consigo

Equipaje faltante o por importar por carga (piezas) (ver Aviso 1 de esta forma)

4

MEDIO DE TRANSPORTE

Señale con una X el medio de transporte

Marítimo Aéreo Terrestre

Núm. de embarcación Núm. de vuelo Núm. de transporte

5

Traer dinero en efectivo, documentos por cobrar o una combinación de ambos es legal; sin embargo, no declarar la cantidad total cuando sea superior al equivalente a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América puede ser objeto de sanciones administrativas o penales.

¿Trae consigo cantidades en efectivo, en documentos por cobrar (cheques, pagarés, órdenes de pago, etc.) o en una combinación de ambos que sumados excedan los 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera?

No Sí

Si respondió Sí, declare la cantidad total en dólares de los Estados Unidos de América \$

Debe llenar además la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y Documentos por Cobrar", la cual puede solicitar al personal de aduanas a cargo en los puertos de entrada al territorio nacional o descargarla del Portal de Internet de Aduanas: www.aduanas.gob.mx.



REVERSO

INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES
EN SU PASO POR LA ADUANA

6

DECLARE SI TRAE CONSIGO

Animales vivos; carnes; alimentos; plantas; flores o frutas;
semillas; legumbres; productos químicos, farmacéuticos,
biológicos, animales, silvestres o de uso agrícola,
materiales, sustancias o residuos peligrosos, insectos _____ No Sí

Agerías de enfermedades; cultivos celulares _____ No Sí

Armas o cartuchos _____ No Sí

Muestras _____ No Sí

Equipo profesional de trabajo _____ No Sí

Mercancía (adicional a su equipaje
y franquicia) por la que deba pagar impuestos _____ No Sí

Tierra o, en su caso, he (hemos) visitado una granja,
rancho o pradera; estuve (estuvimos) en contacto o
manipulación de ganado _____ No Sí

Introducir mercancías sin la declaración, permisos o pago de impuestos
aplicables podrá ser objeto de sanciones administrativas o penales.

He leído la información de esta forma y realizado una declaración verdadera
y exacta.

Firma

Día Mes Año

SÓLO PARA USO OFICIAL

V R

MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA PAGAR IMPUESTOS

Declaración núm. _____

Cantidad pagada _____ \$ _____

INSTRUCCIONES

- Es obligatorio llenar la Declaración de Aduana en su totalidad.
- Si tiene alguna duda, puede solicitar orientación al personal de la aduana antes de presentar su Declaración.
- En caso de haber respondido **SI** en alguna de las preguntas de los campos **1** o **6**, vaya al módulo de atención de aduanas en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión.
- Después de recoger su equipaje presente la Declaración al personal de la aduana en el área correspondiente.
- Cuando la Declaración se presente por familia (padre, madre, hijos), el equipaje y franquicia pueden acumularse.
- El incumplimiento de alguna disposición fiscal o aduanera, incluso involuntariamente, será sancionado. Por favor no dude en solicitar información adicional al personal de la aduana. (Ver Infraacciones y sanciones.)

Aviso 1 Complete en caso de que al momento de presentar esta forma ante el personal de la aduana tenga equipaje faltante o que vaya a importar por carga.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA

Los pasajeros pueden traer, libre del pago de impuestos, las mercancías nuevas o usadas que integran su equipaje personal y mercancías en franquicia:

1. Lista de bienes que comprende el equipaje personal: Bienes de uso personal, tales como ropa —incluido un ajuar de novia—, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes con la duración del viaje, así como los artículos para el traslado, aseo y entretenimiento de bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios; dos cámaras fotográficas o de videograbación incluidos 12 rollos de película o videocasetes; material fotográfico; dos aparatos de telefonía celular o de radiolocalización; una máquina de escribir portátil; una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiladora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios; dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pescar, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero; una caminadora fija y una bicicleta fija; un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; un reproductor de sonido digital o reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de dvd, así como un juego de bochas portátiles, y sus accesorios; cinco discos láser, 10 discos dvd, 30 discos compactos o cintas magnéticas (audiocasetes), para la reproducción del sonido, tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico; libros, revistas y documentos impresos; cinco juguetes, incluidos los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos; un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal (debe mostrar receta médica en caso de sustancias psicotrópicas); un binocular y un telescopio; dos instrumentos musicales y sus accesorios; una tienda de campaña y demás artículos para campamento; un juego de herramienta de mano con su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.

Los pasajeros mayores de 18 años de edad, pueden introducir un máximo de hasta 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.

Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden introducir los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

Pueden introducirse hasta dos perros o gatos, así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que se presente ante el personal de la aduana el certificado de importación zosanitario expedido por la Sagarpa.

ENTREGUE EN LA ADUANA

ANEXO II

DECLARACIÓN DE DINERO SALIDA DE PASAJEROS

○ ○ ○ ○ ○

Declaración de Dinero

Salida de pasajeros

DATOS DE IDENTIFICACION:

Apellido (s): _____

Nombre (s): _____

Pasaporte Nº: _____

Número de familiares que viajan con usted: _____

LLEVAR DINERO NO ES INFRACCION Y/O DELITO, NO DECLARARLO SI LO ES.

¿Lleva consigo más de 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos?

SI NO ¿Cuánto más? _____

Si respondió "SI", también deberá llenar la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar" la cual podrá solicitar al personal de aduanas a cargo en los puertos de salida al territorio nacional o descargarla de la página de Internet www.aduanas.gob.mx

INSTRUCCIONES

Es obligatorio de conformidad con las disposiciones legales de la Aduana Mexicana, llenar y entregar las declaraciones al salir del país, cuando lleve consigo más de 10,000 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos.

Usted debe llenar todos los datos indicados en el formato, con tinta azul o negra.

En el caso de que la declaración se presente por familia, anote el nombre completo del representante de familia y los datos del mismo. Las cantidades que lleven consigo deberán acumularse por cada uno de sus miembros.

Una vez llenada y firmada la declaración, debe depositar el original junto con la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar", en el buzón o entregarla al personal de aduanas, que se encuentra inmediatamente cruzando el área de seguridad al ingreso a la sala internacional.


AVISO IMPORTANTE:

Omitir declarar que se llevan consigo cantidades en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América, implica cometer una infracción a las disposiciones fiscales que se sanciona con multa y en algunos casos, conlleva a la comisión de un delito que se sanciona con pena de prisión.

| | |
|--|---|
| Firma Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos son ciertos | FECHA Día _____ Mes _____ Año _____ |
|--|---|



PARA DEPOSITAR EN EL BUZON DEL MODULO DE DECLARACION DE DINERO
COPIA PARA CONSERVAR EL PASAJERO

ANEXO III
PAGO DE CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR
ANVERSO



Pago de contribuciones al comercio exterior

Folio

Leer al reverso

Nombre: _____
 Apellido paterno Apellido materno Nombre(s)

Dirección: _____
 Calle Núm. Colonia

 c.p. Ciudad Estado País

Correo electrónico: _____ Núm. de pasajeros: _____

Fecha de arribo: _____
 Día Mes Año

Arribo: {

 Aéreo
 Marítimo
 Terrestre
 Línea y número: _____
 Puerto de procedencia: _____
 Ciudad País
 Placas de vehículo: _____

Aduana de ingreso: _____ Destino: _____

Favor de señalar las mercancías por las que debe pagar impuestos

| Descripción de la mercancía | Cantidad | Valor total (en dólares estadounidenses) | Tipo de cambio | País de origen | Tasa | Impuesto |
|--|----------|--|----------------|----------------|----------|----------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total de impuestos a pagar (cantidad en letra) | | | | | TOTAL \$ | |

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente declaración son ciertos.

Firma

Sello o certificación de la máquina registradora.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA

Deberá ser llenado cuando el mecanismo de selección automatizado sea ROJO

Incidencia Si No

Nombre del servidor público que efectuó el reconocimiento _____

_____ Firma _____

REVERSO

Instructivo de llenado para el pago de contribuciones al comercio exterior

Usted tiene derecho a presentar la declaración de pago de contribuciones al comercio exterior siempre que el valor de las mercancías por importar no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América; en caso de equipo de cómputo, el valor máximo puede ser por hasta 4,000 dólares estadounidenses; si excede estas cantidades debe presentar su declaración mediante un pedimento de importación, elaborado por un agente o apoderado aduanal, en la aduana de carga.

I. Datos del pasajero

1. Nombre: Anote el apellido paterno, apellido materno y nombres.
2. Dirección: Anote la calle, número, colonia, código postal, ciudad, estado y país.
3. Correo electrónico: Anote el correo electrónico del pasajero.
4. Número de pasajeros: Anote el número de integrantes de la misma familia que viajen con el pasajero.

II. Datos del medio de transporte

5. Fecha de arribo: Anote, mediante dígitos (dd/mm/aaaa), la fecha de arribo o cruce a franja o región fronteriza o interior del país.
6. Tráfico del medio de transporte: Anote el tráfico mediante el cual arribó y los datos que lo identifiquen.
7. Aduana de ingreso: Señale la Aduana ante la que se presenta para su ingreso a territorio nacional.
8. Destino: Indique el lugar y nombre del estado en el que permanecerá.

III. Determinación de contribuciones

9. Descripción de la mercancía: Descripción comercial de la mercancía.
10. Cantidad: Anote la cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización de acuerdo con lo señalado en la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
11. Valor total: Anote el valor total en dólares de los Estados Unidos de América de la mercancía.
12. Tipo de cambio: Anote el tipo de cambio del peso mexicano frente al dólar de los Estados Unidos de América, vigente en la fecha de entrada de la mercancía al territorio nacional, conforme a los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.
13. País de origen: Anote aquel donde usted haya iniciado su viaje, siempre que dicha mercancía no muestre etiquetas, leyendas o marcas que identifiquen un país de producción o manufactura distinto.
14. Tasa: Anote la tasa global que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.7.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
15. Impuesto: Anote las cantidades resultantes de calcular la tasa correspondiente para determinar la liquidación de los impuestos al comercio exterior.

Una vez llenado el formato con la información que se solicita, debe realizar su pago en el módulo bancario o en donde esté ubicada la máquina registradora correspondiente; el pago puede hacerse en efectivo o con tarjeta de crédito. Al concluir el pago de contribuciones al comercio exterior usted puede optar por:

- a) Activar el mecanismo de selección automatizada (semáforo fiscal), el cual determinará si se practica la revisión aduanera.
 - Luz roja: su equipaje será revisado.
 - Luz verde: su equipaje no será revisado y podrá retirarse sin mayor trámite.
- b) Solicitar que la autoridad aduanera realice la revisión de su equipaje.


Si desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, puede comunicarlo a las siguientes autoridades: Secretaría de la Función Pública (SFP): 2000 2000 en la Ciudad de México y 01 800 38 62 466 en el interior de la República, así como al Órgano Interno de Control en el SAT: 5802 02 72, 5802 19 43 y 5802 18 04 en la Ciudad de México y 01 800 71 91 321 en el interior de la República. También puede hacerlo directamente en el módulo de la SFP correspondiente.

Sanción: Cuando no declare mercancías por las que se deba pagar contribuciones y por tal motivo se omita dicho pago, se impondrá una multa de 80% a 120% del valor comercial de dichas mercancías, procediendo el embargo precautorio de las mismas, salvo que se haya optado por solicitar que la autoridad practique la revisión de su equipaje y las mercancías que transporte. En este caso, la multa será de 70% a 100% del valor comercial de las mercancías, salvo que se esté a lo dispuesto en la regla 2.7.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias no pueden ser importadas bajo este procedimiento. Las contribuciones de comercio exterior pagadas y determinadas en este formato no son deducibles para efectos del impuesto sobre la renta.

ANEXO IV

INTERNACIÓN DE AERONAVES



INTERNACION DE AERONAVES

AIRCRAFT ENTRANCE

1089

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

| | | | | | |
|--|----------------------|--|--|-----------------------------|--|
| MARCA Y TIPO DE AERONAVE TRADEMARK AND TYPE OF AIRCRAFT | | PROPIETARIO - OWNER | | BASE - BASE | |
| MATRICULA REGISTRATION | COLOR - COLOR | No. CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD AIRWORTHINESS CERTIFICATE NUMBER | No. DE LICENCIA LICENCE No. | NACIONALIDAD NATIONALITY | |
| NOMBRE DEL PILOTO - PILOT'S NAME | | | DOMICILIO - ADDRESS | | |
| AEROPUERTO AIRPORTS | | | No. DE PERSONAS A BORDO - No. PERSONS ABOARD | | |
| DE ORIGEN - ORIGIN | DE ENTRADA - ARRIVAL | DE SALIDA - DEPARTURE | A LA ENTRADA ENTRANCE | A LA SALIDA DEPARTURE | |

SHCP FOR OFFICIAL USE ONLY

(Permiso temporal de importación)
(Tempory import permit)

SCT FOR OFFICIAL USE ONLY

(Permiso operar la aeronave en territorio mexicano)
(Permit to operate the aircraft in mexican territory)

SG FOR OFFICIAL USE ONLY

FIRMA DEL PILOTO - SIGNATURE OF PILOT

T.G.N. FORMA G - H - C -001

ANEXO V

**LINEAMIENTOS PARA LA ENTRADA DE LAS AERONAVES PRIVADAS
A TERRITORIO MEXICANO**

(El fax está apagado en las noches y fines de semana)

Este documento ampara únicamente el vuelo solicitado, si se desea obtener una autorización anual, favor de indicarlo y omitir los puntos 1 y 2.

Autorización Anual **SI** _____ **NO** _____

Datos requeridos para ingresar a México:

- 1.- Fecha de llegada y salida: _____
- 2.- Ruta: _____
- 3.- Registro: _____
- 4.- Características de la Aeronave: _____
- 5.- Marca: _____
- 6.- Modelo: _____
- 7.- Color: _____
- 8.- Propietario: _____
- 9.- Teléfono: _____
- 10.- Número de fax: _____
- 11.- Compañía de Seguros: _____
- 12.- Número de Póliza: _____
- 13.- Vigencia: _____

Anexar: Copia de la Licencia de los Pilotos, póliza de seguros mexicana, registro de la aeronave, certificado de Aeronavegabilidad y certificado médico. En el entendido de que se deberán seguir las reglas y regulaciones Mexicanas.

Nombre: _____

Firma _____ **Fecha:** _____